

RES. 2407/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2016-17-1-0007564, Ent. N° 3875/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (M.G.A.P.) relacionadas con la Convocatoria Pública efectuada para la presentación de Sub-Proyectos de “Lechería Sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”, realizada por la Dirección General de Desarrollo Rural en el marco del Proyecto “Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC)”, financiado parcialmente con los Préstamos BIRF N° 8099-UY y N° 8794-UY;

RESULTANDO: 1) que con fecha 17 de enero de 2012, se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) un Convenio de Préstamo B.I.R.F. N° 8099-UY a efectos de financiar el Proyecto de referencia;

2) que por Informe del Director General de Secretaría del M.G.A.P. de fecha 27 de octubre de 2016, se solicitó la intervención preventiva del gasto de U\$S 624.580, correspondiente al financiamiento de 34 Sub-Proyectos y U\$S 714.764 para el financiamiento de 42 Sub-Proyectos;

3) que este Tribunal, en Sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, acordó cometer al Contador Auditor Destacado ante el M.G.A.P., la intervención del gasto de los montos señalados, en el marco de los proyectos de inversión “Lechería Sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía (contrato de préstamo Banco Mundial N° 8099-UY), previo obtención de la conformidad del B.I.R.F. y su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que con fecha 7 de agosto de 2017, la Gerente de la Unidad de Gestión y Proyectos informó que se aprobó el segundo cierre previsto relacionado con la Segunda Convocatoria Pública, efectuado para la presentación de Sub-Proyectos, por un total de U\$S 900.614, financiado según el siguiente detalle: Unidad Ejecutora 007, Proyecto 745, Financiamiento 2.1, Objeto del Gasto 522, por el total indicado;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 3110/17 adoptada en Sesión de fecha 20 de setiembre de 2017, acordó dictada la Resolución por el Ordenador Competente y suscritos los contratos por el M.G.A.P.-Proyecto DACC y los productores beneficiarios, cometer la intervención del gasto de U\$S 900.614, previa obtención de la no objeción del B.I.R.F. y el control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que, en el marco del Proyecto financiado, se previeron tres cierres y en la segunda tanda de evaluación del primer cierre fueron aprobados 28 Sub-Proyectos, celebrándose los contratos respectivos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. En virtud de ello, se solicitó por el Gerente Ejecutivo de la Unidad de Gestión del Programa del M.G.A.P. con fecha 3 de noviembre de 2017, la extensión del plazo de los mismos hasta el 31 de octubre de 2018 como fecha de terminación de todos los contratos vigentes;

7) que por Resoluciones Nros. 4075/17 y 4076/17 adoptadas en Sesión de fecha 6 de diciembre de 2017, este Tribunal acordó no formular objeciones a las prórrogas tramitadas;

8) que en la segunda etapa de recepción, se recibieron 78 Sub-Proyectos habiéndose aprobado 15 Sub-Proyectos por un monto total de U\$S 244.178,80 financiado con cargo a la Unidad Ejecutora 007, Proyecto 747, Financiamiento 2.1, Objeto del gasto 522;

9) que este Tribunal, por Resolución N° 4077/17 adoptada en Sesión de fecha 6 de diciembre de 2017, acordó dictada la Resolución por el Ordenador Competente y suscritos los contratos entre el M.G.A.P.-Proyectos DACC y los productores beneficiarios, cometer la intervención del gasto de U\$S 244.178,80, previo control de su imputación al Grupo Adecuado con disponibilidad suficiente; extremo que se verificó con fecha 16 de marzo de 2018;

10) que de forma posterior, se remitió a este Tribunal el Acta de Convocatoria de fecha 23 de mayo de 2018, dando cuenta del error padecido y resolviendo su corrección, así como el Contrato N° SL-152 suscrito por la Administración actuante con la Productora Sra. Susana Moreira el 11 de diciembre de 2017;

11) que por Resolución N° 2278/18 dispuesta en Sesión de fecha 11 de julio de 2018, este Tribunal acordó, obtenida la no objeción por parte del B.I.R.F., dictada la Resolución por el Ordenador Competente y suscrita la adenda entre el MGAP- Proyectos DACC y la Productor Familiar Sra. Susana Moreira, cometer la intervención del gasto de U\$S 4.500, previo control de su imputación al Grupo Adecuado con disponibilidad suficiente;

12) que asimismo se remitieron a este Tribunal, Acta del Tribunal de la Convocatoria de fecha 23 de mayo de 2018, constatando error padecido y resolviendo su corrección así como los contratos Nros. SL-92, SL-112 y SL-156 suscritos por la Administración actuante con los Productores Sres. Ernesto Álvarez, Eduardo Cruz y Richard Batista respectivamente el 11 de diciembre de 2017;

13) que por Resolución N° 2609/18 dispuesta en Sesión de fecha 15 de agosto de 2018, este Tribunal acordó, no formular observaciones a la modificación contractual y que una vez obtenida la no objeción por parte del B.I.R.F., dictada la Resolución por el Ordenador

Competente y suscrita la adenda entre el MGAP- Proyectos DACC y los productores familiares en cuestión, cometer la intervención del gasto de U\$S13.569, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

14) que por Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 20 de diciembre de 2018, se autorizó - ad referendum de la intervención de este Tribunal - el gasto relacionado al financiamiento de los 92 Sub-Proyectos aprobados en el marco de la presente convocatoria por un monto total de U\$S 1:555.173 (U\$S 1.370.155 para financiación de inversiones y U\$S 185.018 para la financiación de Asistencia Técnica);

15) que por Resolución N° 268/19 dispuesta en Sesión de fecha 23 de enero de 2019, este Tribunal acordó, suscritos los contratos entre el M.G.A.P.-Proyectos DACC y los 92 productores beneficiarios, cometer la intervención del gasto de U\$S 1:555.173;

16) que, por Resolución del Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca de fecha 20 de diciembre de 2018 se prorroga -ad referendum de la intervención de este Tribunal - hasta el 30 de junio de 2019 los contratos celebrados con los productores beneficiarios de las 40 y de las 28 propuesta aprobadas de la primera y segunda tanda de evaluación respectivamente, del primer cierre de la convocatoria. Este Tribunal por Resolución Nros. 266/19 y 267/19 dispuestas en Sesión de fecha 23 de enero de 2019 (Entrada N° 0044/19 y N° 0043/19 respectivamente), acordó no formular observaciones a las prórroga tramitada;

17) que por Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 14 de enero de 2019 se prorroga - ad referendum de la intervención de este Tribunal - hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de las 15 propuestas aprobadas en el segunda tanda de evaluación del primer cierre de

la convocatoria. Por Resolución N° 480/19 dispuesta en Sesión de fecha 20 de febrero de 2019, este Tribunal acordó no formular observaciones a la prórroga tramitada;

18) que por Resolución del Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 12 de julio de 2019 se prorroga - ad referendum de la intervención de este Tribunal - hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de las 28 propuestas aprobadas en la segunda tanda y de las 40 propuestas aprobadas en la primer tanda de evaluación del primer cierre de la convocatoria. Este Tribunal, Por Resolución Nros. 2059/19 y 2060/19 adoptadas en Sesión de fecha 21 de agosto de 2019, este Tribunal acordó no formular observaciones a las prórrogas tramitadas;

19) que por Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 4 de noviembre de 2019, por la que se resuelve - ad referendum de la Intervención de este Tribunal- el gasto relacionado al financiamiento del Sub-Proyecto aprobado en el marco de la presente convocatoria, por un monto total de U\$S 18.370, correspondiéndose a U\$S16.000 para financiación de inversiones y de U\$S 2.370 para financiación de Asistencia Técnica; y, este Tribunal, por Resolución N° 2835/19 de sesión de fecha 20/11/2019, acordó que: “Suscrito el contrato entre el M.G.A.P- Dirección General de Desarrollo Rural (D.G.D.R.) y por otra parte la Productor beneficiaria, cométese al Contador Auditor Destacado, la intervención del gasto total de U\$S 18.370 correspondiéndose a U\$S 16.000 para financiación de inversiones y de U\$S 2.370 para financiación de Asistencia Técnica, previo control de su imputación al Grupo Adecuado con disponibilidad suficiente”;

20) que, en esta oportunidad, se remiten las siguientes actuaciones:

20.1) Publicación de la convocatoria en la Página web del referido Ministerio, de la cual surge que el plazo de presentación de los proyectos tuvo el 30/11/2017 como último plazo;

20.2) Acta de Recepción de fecha 31/07/2017 por la que se procede a realizar el tercer cierre previsto en las bases de la convocatoria a la presentación de sub-proyectos para “Lechería sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”, constatándose que fueron recibidos 185 sub-proyectos;

20.3) Acta de Aprobación General de fecha 27/01/2020, dejando constancia que, dado que en la mencionada convocatoria se preveían 3 etapas de cierres parciales entre 2016-2017, en esta instancia se aprueba 1 sub-proyecto, el cual fue recibido en el cierre fijado para el 30/07/2017 y corresponde a la cuarta tanda de evaluación de este tercer cierre, el que involucra apoyos a 1 productor por U\$S 6.900 y jornadas de asistencia técnica por U\$S 1.106;

20.4) Proyecto de Contrato a suscribirse entre el M.G.A.P-Dirección General de Desarrollo Rural y por otra parte: la beneficiaria;

20.5) Nota de fecha 11 de noviembre de 2020 de la Directora General de Secretaría del Ministerio Actuante en la que deja constancia que, en esta tercera etapa de recepción fue aprobado en esta cuarta instancia de evaluación 1 sub-proyecto por un monto total de U\$S 8.006, solicitando la intervención preventiva del gasto;

CONSIDERANDO: que el mencionado Sub-Proyecto será financiado mediante Recursos del Proyecto “Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC), financiado parcialmente con los Préstamos B.I.R.F. N° 8099-UY y B.I.R.F. N° 8794-UY;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscrito el contrato entre el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca-Dirección General de Desarrollo Rural (D.G.D.R.) y la Productor beneficiaria, cométese al Contador Auditor destacado, la intervención del gasto total de U\$S 8.006 correspondiéndose a U\$S 6.900 para financiación de inversiones y de U\$S1.106 para financiación de Asistencia Técnica, previo control de su imputación al Grupo Adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 3)** Devuélvase.

cr